

R. 47/08



Auditoría General de la Nación

BUENOS AIRES, 15 ABR 2008

VISTO la Actuación N° 102/06, del registro de la Auditoría General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 85 de la Constitución Nacional pone a cargo de la Auditoría General de la Nación el control externo de la Administración Pública Nacional, cualquiera fuera su modalidad de organización.

Que en cumplimiento del mandato constitucional y lo concordantemente dispuesto por el artículo 118, inciso b) de la Ley N° 24.156, se realizó una auditoría en el ámbito del Órgano de Control de las Concesiones Viales referida a: "Examinar la gestión del OCCOVI en el control de calidad de la prestación de las concesiones viales adjudicadas por Decreto N° 1007/03". Las tareas de campo se desarrollaron en el período comprendido entre el 10 de mayo y el 28 de diciembre de 2006.

Que la recategorización realizada entre los pliegos Técnicos Particulares provisorios y definitivos, redujo significativamente la longitud de tramos en los cuales la gestión de calidad recae exclusivamente en el Concesionario.

Que pudo constatarse que los Planes Anuales presentados carecen de uniformidad y no contienen las cantidades previstas para las distintas tareas de mantenimiento, lo que dificulta, cuando no imposibilita, el seguimiento de las obligaciones del concesionario.

Que se evidencia que los informes mensuales de obra ejecutada carecen de la información indispensable para establecer los desvíos al Plan. Asimismo las cantidades y frecuencias de las tareas previstas son insuficientes para el grado de deterioro existente en los Corredores.



Auditoría General de la Nación

Que es altamente significativo el retraso registrado en el desarrollo del cronograma de obras mejorativas a cargo del Concedente. Esto trae aparejado consecuencias como mayores gastos de mantenimiento, un mayor deterioro de los tramos, demoras en transferir al Concesionario los tramos para su mantenimiento con mayores exigencias e incremento de costos para el usuario.

Que el OCCOVI no evalúa con la periodicidad mínima, el estado del pavimento en la totalidad del corredor.

Que los concesionarios no han provisto los equipos de alto rendimiento que optimicen las campañas de evaluación.

Que el sistema previsto en el Pliego, de comunicar al concesionario el incumplimiento detectado antes de labrar el Acta de Constatación, dilata la corrección de las deficiencias e impacta en la calidad del servicio.

Que el proyecto de informe fue puesto en conocimiento, con fecha 11 de mayo de 2007, del Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y del Director Ejecutivo del Órgano de Control de las Concesiones Viales, para que efectuaran las consideraciones que estimaren pertinentes.

Que el OCCOVI solicitó dos prórrogas consecutivas a fin de contestar las consideraciones al proyecto de informe.

Que sólo OCCOVI con fecha 20 de julio remitió comentarios que no dieron lugar a modificaciones en el Informe Definitivo.

Que la Comisión de Supervisión respectiva ha producido el despacho correspondiente

El Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 09/04/08 ha decidido lo que aquí se resuelve.

Por ello,



Auditoría General de la Nación

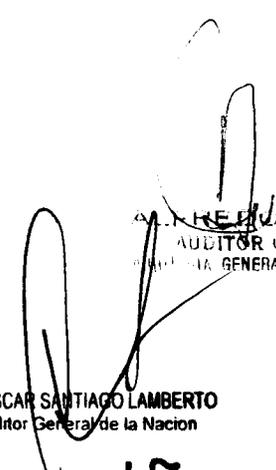
EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA NACIÓN

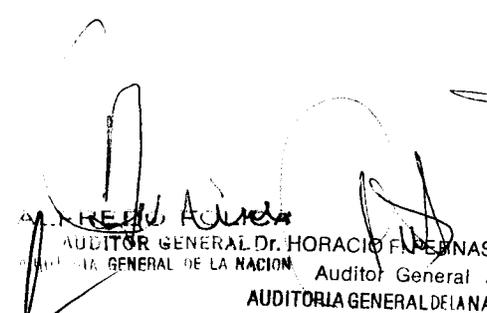
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Informe de Auditoría y la Síntesis que forman parte del mismo, realizado en el ámbito del Órgano de Control de las Concesiones Viales referida a: "Examinar la gestión del OCCOVI en el control de calidad de la prestación de las concesiones viales adjudicadas por Decreto N° 1007/03", producido por la Gerencia de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Poner en conocimiento del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, del Órgano de Control de las Concesiones Viales, de la Sindicatura General de la Nación y de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la presente Resolución.

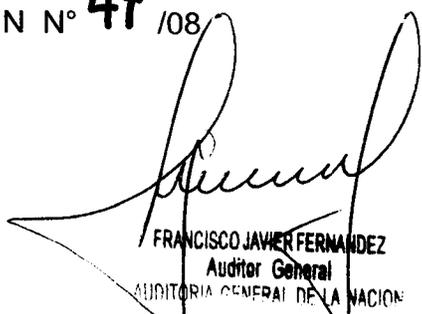
ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas. Cumplido, archívese.

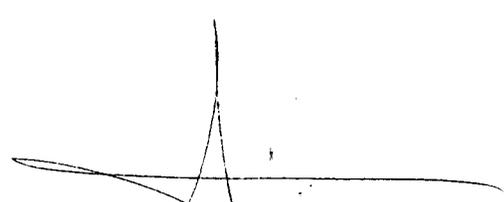

Dr. OSCAR SANTIAGO LAMBERTO
Auditor General de la Nación

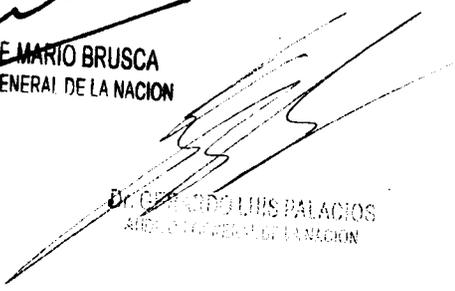

AUDITOR GENERAL Dr. HORACIO F. BINASETTI
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION Auditor General
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION


VICENTE MARIO BRUSCA
AUDITOR GENERAL DE LA NACION

RESOLUCION N° 47 /08


FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ
Auditor General
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION


Dr. OSCAR MOSCOSÚ
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION


Dr. GERARDO LUIS PALACIOS
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION